

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Marzo (14) de 2022

EXPEDIENTE: 300-2021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO; HERNAN DARIO CAPACHO JAIMES

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Sendos.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha de 29 de 03 de 2022.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.